



REAL SOCIEDAD DE FVTBOL, S.Á.D.

NORMATIVA REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE LA REAL SOCIEDAD Y LAS PEÑAS

1.- DEFINICION

1.1 Las Peñas de la Real Sociedad S.A.D son asociaciones, soberanas e independientes que se rigen por sus propios estatutos, por la Ley 7/2007, de 22 de Junio, de Asociaciones de Euskadi, por la legislación que corresponda a cada Comunidad Autónoma y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación o aquella legislación que sustituya a cualquiera de las anteriores, y por la norma propia del país si se trata de asociaciones en el extranjero.

Su finalidad es la de fomentar el apoyo, seguimiento y animación a los distintos equipos de la Real Sociedad y en general para la defensa de los colores y darle un mayor auge deportivo y social. A su vez, fomentarán la unión y la camaradería entre las distintas Peñas y otras asociaciones afines mediante actos culturales, deportivos o recreativos.

1.2 Tiene la condición de peñista toda persona física integrante de una peña de la Real Sociedad, sometida voluntariamente a los estatutos propios de la peña, con los derechos y deberes que éstos y la ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

2.- CREACION DE UNA PEÑA

2.1 La Real Sociedad S.A.D en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva peña, ni en el funcionamiento y/o disolución de las mismas

2.2 La Real Sociedad S.A.D ayudará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas facilitando los modelos necesarios y la información que le sea posible.

2.3 La denominación de una peña tendrá que ser autorizada por escrito por la Real Sociedad. La denominación de la peña debe hacer referencia a la Real Sociedad y preferentemente al ámbito territorial dónde desarrolle sus actividades. Con objeto de evitar equivocaciones, no se permitirá la utilización de denominaciones iguales o similares que puedan producir confusión con otras peñas ya existentes, ni el de un jugador, ya sea en activo o veterano del Club.

No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas que vayan en contra de los valores propios del Club o que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

2.4 Excepcionalmente se podrán utilizar nombres de jugadores que ya no estén en activo o hayan fallecido, necesitarán una autorización escrita del interesado o de sus familiares en caso de ser difunto. Estas personas (jugadores, entrenadores, etc.) deben de haber tenido una gran vinculación al Club y que ya no estén en activo, para ser utilizados como denominación de una peña.

2.5 Las peñas pueden apadrinar a un jugador en activo, siempre y cuando obtengan por escrito el permiso del jugador.

2.6 Las peñas que quieran utilizar símbolos, escudos, anagramas u otros signos distintivos o imágenes registradas por la Real Sociedad S.A.D tendrán que solicitar y obtener por escrito la correspondiente autorización previa del Club.

2.7 Una vez obtenida la autorización escrita de la Real Sociedad S.A.D para la utilización de la denominación, le peña procederá a la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones adscrito a la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social si tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para las peñas del extranjero en el Registro Nacional de Asociaciones del Consulado o Embajada de España en el país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados tengan la nacionalidad española, en caso de que ningún miembro tenga esta nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.

3 - RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL

3.1 Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por la Real Sociedad S.A.D e inscritas en los registros que correspondan, las peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como Peña Oficial de la Real Sociedad S.A.D

3.2 Para ser designada y reconocida como Peña Oficial, la peña lo tendrá que solicitar por escrito a la Real Sociedad S.A.D cumplimentando una ficha que le será entregada por el Club y acompañando una copia de la autorización de denominación, de sus estatutos. Del acta de constitución, del justificante de la inscripción en el registro correspondiente, del C.I.F y un número de cuenta corriente. En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero, tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

3.3 Será requisito indispensable para la designación y para el mantenimiento de una peña como Peña Oficial en Gipuzkoa que la totalidad de la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero) y en las Peñas de menos de 150 un total del 50% de los socios de la peña sean abonados o accionistas del Club. En las peñas de mas de 150 socios se deberá cumplir unos % en el número de socios.

De 151 a 199 un 45%
De 200 a 250 40%
De 250 a 300 un 35%
De 300 en adelante un 30 %

Además para las peñas domiciliadas en Euskal Herria, el resto del Estado y del Extranjero la totalidad de las personas que integran la peña que no sean abonados o accionistas de la Real Sociedad deberán de tener el carnet de Simpatizante.

3.4 En ningún caso una misma persona podrá ser miembro de más de una Junta Directiva de una peña. Si un peñista pertenece a varias Peñas solo se contabilizara como socio o accionista en una de las Peñas

3.5 Las Peñas Oficiales de la Real Sociedad S.A.D en Gipuzkoa y en Euskal Herria deberán de tener como mínimo 25 peñistas. En el resto del Estado Las peñas oficiales deberán tener 12 peñistas mínimo. Excepcionalmente las peñas de Euskal Herria, Estado y Extranjero que cumplan los requisitos que se exigen a las de Gipuzkoa serán aceptadas como Peña oficial al superar los requisitos exigidos.

3.6 Corresponderá al Consejo de Administración de la Real Sociedad S.A.D aprobar la designación de una peña como peña Oficial.

3.7 Se seguirá el criterio de designar nuevas Peñas Oficiales sólo en aquellas ciudades, pueblos o barrios dónde no exista ninguna peña inscrita en el Registro de Peñas del Club o, en caso de existir, cuando el Club entienda que su designación no perjudica a las otras Peñas Oficiales de la misma población o zona.

3.8 Una vez aprobada por el Consejo de Administración de la Real Sociedad S.A.D la designación de una Peña como Oficial, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad S.A.D

La Real Sociedad S.A.D también entregará un diploma a cada Peña con su denominación y el número de Peña Oficial que le haya sido asignado. Este diploma se renovará anualmente al inicio de temporada y está sujeta al mantenimiento de los requisitos de esta normativa.

3.9 A partir de la inscripción en el Registro de Peñas, la Peña Oficial podrá disfrutar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorga la Real Sociedad S.A.D

4 - REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

4.1 El Club mantendrá un Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad S.A.D en el que constarán los siguientes datos:

- Domicilio de la Peña Oficial. Toda Peña Oficial deberá tener un único domicilio o sede social. No se permite la existencia de más de una Peña Oficial en un mismo domicilio. Excepcionalmente y por un corto periodo de tiempo podrá ser un domicilio particular.
- Relación de las personas que forman la Peña Oficial (indicando nombre, apellidos, dirección, DNI o Pasaporte, el nº de abonado del Club.
- Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede social de la Peña
- Teléfono de contacto
- Dirección de correo electrónico
- Datos completos de los miembros de la Junta Directiva (nombre, apellidos, cargo, nº de DNI o Pasaporte, nº de tlf, nº de abonado, o nº de carnet de simpatizante)
- Número de peñistas
- Número de peñistas abonados
- Número de peñistas con carnet de simpatizante

5 - REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

5.1 Todas las Peñas Oficiales adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta normativa y se comprometen a actualizar sus datos una vez al año, preferentemente entre los meses de septiembre a diciembre, informando de todo ello al Club, mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la Peña. Este certificado deberá ser firmado por el presidente y el secretario de la Peña.

5.2 A su vez, se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas a la Real Sociedad S.A.D que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello comporte ninguna obligación.

5.3 En todo caso, las Peñas Oficiales comunicarán al Club:

- La realización de su asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el presidente y por el secretario
- Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el registro de Peñas Oficiales y copia del documento que se debe de presentar en el Registro de Asociaciones.
- Cualquier alta o baja que se produzca del nº de peñistas
- Cualquier modificación del domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la Peña Oficial
- La memoria documentada de todas las actividades que ha realizado la Peña en la temporada

5.4 las Peñas Oficiales que no cumplan los anteriores requisitos podrán ser dadas de baja en el Registro de Peñas Oficiales de la Real Sociedad de Fútbol S.A.D

6 - PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL

6.1 Perderán la condición de Peña Oficial de la Real Sociedad S.A.D todas aquellas que:

- Incumplan voluntariamente la presente normativa
- No respeten o desprecien los valores y/o la imagen del Club
- Fomenten cualquier forma de violencia
- Hagan mal uso de las deferencias otorgadas por el Club
- Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses de la Real Sociedad S.A.D

6.2 Podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club, que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por el Consejo de Administración, previa audiencia en el plazo de 15 días de la Peña para que alegue lo que convenga a su interés respecto de los derechos que se le imputan y que puedan comportar la baja.

7 - COMUNICACIÓN DE LAS PEÑAS CON EL CLUB

7.1 La comunicación de la Peña con el Club se realizará por medio del presidente de la Peña, o de la persona que la Junta Directiva de la Peña designe

8- DESPLAZAMIENTOS Y ENTRADAS

8.1 Cualquier viaje que quiera organizar alguna de las Peñas deberá de ponerlo en conocimiento de la Real Sociedad y/o de la Federación de Peñas, a través de su presidente o la persona asignada por la Junta Directiva de La Peña para poder realizar el protocolo de desplazamientos previsto en el Real Decreto 203/2010 del 26 de Febrero

8.2 Las peticiones de entradas tanto en partidos de fuera de casa como en partidos de casa se deberán realizar a través del presidente de la Peña o la persona asignada por La Junta Directiva de La Peña, antes del martes anterior a la celebración del partido. Las peticiones se realizarán a través de carta, Fax o correo electrónico. No se atenderá ninguna petición por teléfono si no existe un soporte por escrito.

También se pueden hacer (las reservas) en cualquier momento una vez conocido el calendario de competición.

En el momento que se conozca la cantidad de entradas que el Club rival correspondiente nos facilita, se adjudicarán las mismas, de la manera que se establezca por el Consejo de Administración de la Real Sociedad entre las Peñas Oficiales siendo el máximo de un autobús por Peña (56 plazas) entre las peticiones recibidas hasta el martes anterior a la celebración del partido, siempre y cuando haya más solicitudes que entradas disponibles. Cuando las solicitudes no superen el número de entradas disponibles el Club intentará satisfacer y facilitar todas las peticiones.

8.3 las peticiones no garantizan la adjudicación de las entradas solicitadas. A la vista de las peticiones recibidas y dependiendo del número de entradas disponibles, en la semana del partido se comunicará el número de entradas adjudicadas a cada petición. Una vez confirmadas las peticiones, no se admitirán devoluciones. La Peña que con posterioridad a la confirmación de su adjudicación renuncie a las entradas solicitadas, quedará obligada a abonar el 20 % del importe de la misma so pena de quedar excluida del derecho de reserva de localidades mientras no salde la deuda contraída

8.4 La Real Sociedad S.A.D intentará llegar a acuerdos con los demás equipos para que sus Peñas tengan un número de entradas y a un precio acorde en sus desplazamientos

9 - CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

9.1 Las Peñas Oficiales celebrarán los actos o acontecimientos que entiendan oportunos y estén interesados en que participen el presidente, los consejeros o jugadores de la Real Sociedad S.A.D deberán presentar su propuesta por escrito (mínimo un mes antes de la fecha seleccionada) al Departamento de Peñas del Club.

El Club podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente sin ninguna obligación de acudir.

La propuesta deberá contener el tipo de acontecimiento, el día, el mes, la hora y el lugar de celebración, el programa de actos y el nº de asistentes que se prevé que asistan.

La asistencia del representante del Club será confirmada a la Peña Oficial con la anticipación suficiente, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la representación de la Real Sociedad en cualquier momento.

10 - ANIVERSARIOS E INAUGURACIONES

10.1 En caso de que la Peña Oficial celebre su 50 o 25 aniversario se procurará la asistencia del Presidente de la Real Sociedad y/o los Directivos con máxima representación del Club

10.2 En caso de otros aniversarios o celebraciones la Real Sociedad S.A.D ateniéndose a las consideraciones anteriores (número de asistentes, antigüedad de la peña, coincidencia con algún desplazamiento deportivo, actividad de la peña, etc.) hará lo posible para que participe algún representante de la Directiva.

10.3 En caso de inaugurarse la sede de una Peña Oficial de nueva constitución, la Real Sociedad S.A.D procurará la mejor representación posible, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del Club. En caso de inaugurarse un nuevo local de una Peña Oficial ya constituida el Club decidirá la representación más adecuada teniendo en consideración los esfuerzos efectuados por la peña para la adquisición de este nuevo local, así como la proximidad geográfica y/o la coincidencia con un desplazamiento deportivo del Club.

